

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).= Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.= Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su fotocopiación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 125, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley económica de este Departamento para el actual ejercicio económico las Plantillas del Escalafón general del Magisterio, con las asignaciones correspondientes a cada una de sus categorías, fijándose como sueldo mínimo, tanto para la última del primer Escalafón como para los Maestros de derechos limitados que integran el segundo, el sueldo de 5.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto, sin perjuicio del otorgamiento de los ascensos que en las demás categorías puedan producirse, una vez realizados los trabajos encomendados a la Comisión organizadora de dicho Escalafón general del Magisterio, lo siguiente:

1.º Que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se proceda a la expedición de nuevos Títulos administrativos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y antigüedad para todos los efectos de primero de enero del corriente año, o a la de su posesión si fuese posterior a la misma, a todos los Maestros y Maestras, tanto del primer Escalafón como de derechos limitados, que hoy vienen percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, cualquiera que sea su condición; es decir, propietarios, interinos o sustituidos, así como suspensos o sancionados; circunstancias que se harán constar en las oportunas diligencias de la toma de posesión del nuevo sueldo, ya que ello no hace variar sino la cantidad acreditada a su categoría, y no a que interrumpa la situación que a cada uno le corresponda.

2.º Dichas Secciones Administrativas cuidarán del más exacto cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, a fin de que en la primera nómina que haya de formularse por los Habilitados de los señores Maestros se acrediten los nuevos sueldos que se asignan, y

3.º Ultimada por cada Sección Administrativa de Primera Enseñanza la expedición de los referidos Títulos administrativos, se formulará una relación nominal de los expedidos a los señores Maestros y otra a las señoras Maestras, haciéndose constar su condición de propietarios rehabilitados en todos sus derechos, interinos, sustituidos, suspensos y Escalafón a que pertenecen, remitiéndose en el término de ocho días a la Sección de Escalafones del Magisterio de la Dirección General de Primera Enseñanza. Estos sueldos no son de aplicación a los Oficiales del Ejército, Maestros en prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1942 = Ibáñez Martín.—Sr. Director general de Primera Enseñanza, señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Timbre del Estado.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo remite a esta Delegación, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el siguiente anuncio:

«En el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de los efectos timbrados (Tarjetas de fumador) desaparecidos en la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta capital, he acordado, cumpliendo cuanto determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, dictado para la ejecución del contrato celebrado entre el Estado y la citada Compañía, se publique, como se verifica, por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la relación de los indicados efectos desaparecidos, rogando a las Autorida-

des tengan a bien dar cuenta a esta Delegación de Hacienda tan pronto como llegue a su conocimiento el paradero de alguno de aquellos efectos, y advierto a los particulares en general la obligación que tienen de no utilizar ninguno de ellos.

Tarjetas de fumador desaparecidas.

2.503 tarjetas en blanco, sin diligenciar, cuyas numeraciones, son: del 3.191,501 al 3.193,003 y 3.195,501 al 3.196,500.

109 debidamente diligenciadas y selladas, cuyas numeraciones, son: 3.176,111 — 3.176,811 — 3.178,145 — 3.183,558 — 3.183,967 — 3.185,537 — 3.185,906 — 3.186,352 al 365 — 3.186,372 al 434 — 3.186,367 al 370 — 3.186,435 al 437 — 3.191,091 — 3.191,155 — 3.191,163 y 3.191,323 al 337.»

Burgos 5 de mayo de 1942.= El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Jefatura Agrónoma de Burgos

CIRCULAR

De interés para los señores Almacenistas-Exportadores de patatas de siembra

No habiéndose cumplimentado cuanto se ha ordenado y reiterado por esta Jefatura en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincia, de fechas 24 de octubre de 1941 y 18 del pasado abril, sobre presentación de declaraciones juradas del movimiento y exportación de patata de siembra, por medio de la presente se da a conocer por última vez la obligación de presentar en este Servicio por meses y por Almacenistas las que hasta la fecha no hayan sido remitidas, bien entendido, que las que no obren en estas oficinas el día 15 del actual mes de mayo, motivarán seguidamente la apertura del correspondiente expediente, sin que cualquiera que sea la sanción que ésta motive eluda la presentación de las ya aludidas declaraciones.

Estas se harán en modelos oficiales ya conocidos por los señores Almacenistas-Exportadores, no eludiendo se haga, aun siendo nulo el movimiento habido.

Burgos 5 de mayo de 1942.= El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS.

Cédula de citación.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, en providencia dictada con esta fecha, en los autos seguidos ante este Tribunal, por D. Santiago Rodríguez Escudero, Letrado representante de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y de los fondos especiales de garantía de Accidentes del Trabajo, contra D.ª Hipólita Diez Herro, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, y D. Esteban Paul Molero y D. Pedro García Paulin, sobre revisión de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego, en funciones de Tribunal Industrial, en los autos en el mismo seguidos sobre accidente del trabajo que ocasionó la muerte del obrero Virgilio García Paulin, ha acordado señalar para la celebración del acto de juicio solicitado, el día veintiséis de los corrientes a las diez y treinta horas de su mañana, y ordenado se cite a las partes a fin de que concurran dicho día y hora a la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (Avenida del Generalísimo), provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse, previniéndoles que de no asistir, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Como quiera que los demandados D. Esteban Paul Molero y don Pedro García Paulin, que tenían sus últimos domicilios en Peñacoba y Villarcayo respectivamente, se hallan en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que tenga lugar la citación de los mismos, se publica la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia a tenor de lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos 4 de mayo de 1942.= El Secretario, P. H. Sixto V. de Benito.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Varona (Valentin), consignatario de la expedición g. v. 5494, de

Burgos para Barcelona, residente o vecino de Barcelona, Fonda Nápoles, que no ha podido ser habido, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 45 de 1942, sobre substracción, y ofrecerle el procedimiento en la referida causa, como por el presente se verifica caso de incomparecencia, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 80 de 1942, sobre hallazgo del cadáver de un desconocido el día 20 de abril último, en el pueblo de Bugedo, y Chozas del Prado, de dicho término municipal, cuyo individuo aparece tener unos 70 años, de 1'720 metros de estatura, le falta el dedo meñique de la mano derecha y no tiene ni un diente ni muela, barba y pelo canos, color moreno, que vestía traje de pana, calzoncillos de punto, zapatos negros bajos, calcetines rojos y capa color café, citándose por el presente a cuantas personas puedan dar detalles de su identificación para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, como así bien a sus más próximos parientes para ofrecerles el procedimiento, como por el presente se verifica caso de incomparecencia, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de mayo de 1942.—Mariano Gimeno.—P. S. M.—P. H. y S., Santos Porres.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que por haberse satisfecho la sanción que le ha sido impuesta al vecino de Sandoval de la Reina Ricardo Gutiérrez Pérez, en el expediente de que dimana la pieza de embargo núm. 1058 de 1940, que se tramita en este Juzgado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Burgos a 28 de abril de 1942.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario judicial, Higinio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Rendidas las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al presupuesto extraordinario número 5 del ejercicio de 1939, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, a contar del siguiente de aparecer publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden ser examinadas en Intervención y presentarse las reclamaciones procedentes.

Miranda de Ebro 28 de abril de 1942.—El Alcalde, J. Menán.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de D. Mariano Rejas Gómez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eloy y Mauricio Rejas Pérez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eloy y Mauricio Rejas Pérez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eloy Rejas Pérez es hijo de Mariano y de Lorenza cuenta 42 años de edad, natural de Hontoria del Pinar (Burgos) y el también citado Mauricio Rejas Pérez, es hijo de Mariano y de Lorenza, natural igualmente de Hontoria del Pinar (Burgos).

Hontoria del Pinar 30 de abril de 1942.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos que se citan al final de este edicto, con vigencia legal para el actual presupuesto de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, conforme previene el artículo 300 y 302 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y hacer las reclamaciones pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ordenanzas que se citan

- Aprovechamiento de pastos y leñas.
- Recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial.
- Idem sobre la Patente de Automóviles.
- Idem sobre urbana.
- Idem sobre inmuebles.
- Santo Domingo de Silos 25 de abril de 1942.—El Alcalde, Fernando Lostau.

Alcaldía de Villaespasa.

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales para el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, y durante los quince días siguientes podrán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villaespasa 20 de abril de 1942.—El Alcalde en cargos, Baltasar Giménez.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Guarda de campo de esta villa, con el sueldo de mil pesetas al año, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los que deseen optar a dicha plaza deberán presentar sus ins-

tancias en esta Alcaldía por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado este plazo se procederá a su nombramiento.

El orden de preferencia será el establecido por el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año.

Padrones de Bureba 1 de mayo de 1942.—El Alcalde, P. O. El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Fuentenebro.

Hallándose vacante la plaza de Guarda de Campo municipal, se anuncia para su provisión en propiedad.

La asignación que tiene en presupuesto el mencionado cargo es de 1.277 pesetas, correspondiendo asimismo al que lo desempeñe el 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias que presente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, debiendo ir con póliza de 1'50 pesetas.

Se unirán a estos documentos: 1.º Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

2.º Declaración jurada de carecer de antecedentes penales.

Para poder optar al cargo será preciso saber leer y escribir y hallarse completamente útil para su desempeño.

Será adjudicada la plaza de conformidad a lo que ordena el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto pasado.

Fuentenebro 28 de abril de 1942.—El Alcalde, Basilio Redondo.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Guarda de campo de este Municipio, con el haber anual de 1.460 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus circunstancias y méritos, adhesión al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.

Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año.

Los aspirantes sabrán leer y escribir y habrán de carecer de enfermedad o defecto físico que les imposibilite para desempeñar el cargo.

Villalba de Duero 5 de mayo de 1942.—El Alcalde, Bernardino Casado.

Alcaldía de Neila.

Aprobadas por esta Corporación municipal las ordenanzas que servirán de base a la exacción del 15 y 20 por 100 que respectivamente cede el Estado a favor de este Ayuntamiento, en el importe de las cuotas del Tesoro, sobre las contribuciones industrial y territorial por el concepto de urba-

na, quedan expuestas al público en la Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 2 de mayo de 1942.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Junta vecinal de Ruyales del Agua.

Aprobadas por esta Junta las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, cuya vigencia y fecha de aprobación se expresarán, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por el plazo de quince días, según previenen los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Arbitrio sobre los productos de la tierra.

Impuesto de aprovechamientos de pastos.

Aprobadas por esta Junta vecinal en sesión de 13 de abril de 1942 y vigencia por un año, o sea el ejercicio de 1942.

Ruyales del Agua 24 de abril de 1942.—El Presidente, Elías Elena.

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Cádiz.

Relación de los inscriptos de este trozo pertenecientes al reemplazo del año 1943, cuyos pueblos de naturaleza corresponden a la provincia de Burgos:

Francisco B. Lizaur Fernández de la Puente, hijo de Pedro y Luisa, natural de Burgos, que nació en 13 de junio de 1923.

José L. Escudero Medina, hijo de Pedro e Isabel, natural de Burgos, que nació en 6 de agosto de 1923.

Cádiz 25 de abril de 1942.—El Comandante del Trozo, Manuel de la Puente.—V.º B.º.—El Comandante Militar de Marina, José de Dueñas.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100